



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-110755890-APN-GA#SSN - FUSIÓN POR ABSORCIÓN SMG RE ARGENTINA S.A. - SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

VISTO el Expediente EX-2019-110755890-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los términos de las presentaciones efectuadas mediante RE-2019-110651414-APN-GA#SSN y RE-2019-110659383-APN-GA#SSN, en las presentes actuaciones tramita: (i) la Fusión por Absorción de SMG RE ARGENTINA S.A. (entidad absorbida) por parte de SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (entidad absorbente); (ii) la disolución sin liquidación de la absorbida, conforme lo dispuesto en el Punto 46.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias; en adelante R.G.A.A.); y (iii) la conformación del aumento de capital de la absorbente, de la consecuente reforma del Artículo 4° de su Estatuto Social y de su nuevo Texto Ordenado.

Que dicha operación de Fusión por Absorción se efectúa en el marco de los Artículos 46 y 47 de la Ley N° 20.091.

Que en orden al tratamiento de los extremos en examen, por Actas de Directorio N° 440 y N° 2703, ambas de fecha 28 de octubre de 2019, SMG RE ARGENTINA S.A. y SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. convocaron, respectivamente, a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 11.11.2019.

Que en el marco de dichas Asambleas Generales Extraordinarias, las citadas entidades, entre otras cuestiones, aprobaron: (i) el Compromiso Previo de Fusión suscripto en fecha 20.09.2019, (ii) el Balance Especial de Fusión y el Balance Consolidado de Fusión, ambos cerrados al 30 de junio de 2019, (iii) la disolución de la entidad absorbida, y (iv) el aumento de capital, la consecuente reforma del Artículo 4° del Estatuto Social de la entidad absorbente y su nuevo Texto Ordenado.

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en los Puntos 8 y 46.2. del R.G.A.A. en lo atinente al particular.

Que se adjuntó, entre otra documental: (i) Compromiso Previo de Fusión; (ii); Acuerdo Definitivo de Fusión

suscripto por SMG RE ARGENTINA S.A. y SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., (iii) Estado de Situación Patrimonial Consolidado de Fusión al 30 de junio de 2019, con firma de auditor externo legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires, de cada una de las entidades; (iv) Certificación actuarial de las reservas técnicas de cada entidad a la fecha de la fusión; (v) Primer testimonio, copia certificada y copia con margen protocolar de la escritura pública N° 632, Folio N° 1500, pasada por ante el Escribano Público con Matrícula N° 1791, por la que se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. de fecha 11.11.2019, (vi) Copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada por SMG RE ARGENTINA S.A. de fecha 11.11.2019; (vii) Registro de Asistencia a dichas asambleas; (viii) constancias previstas en el Artículo 83, apartado 3) de la Ley N° 19.550, y (ix) Declaración Jurada prevista en el apartado II- del Punto 46.2. del R.G.A.A. correspondiente a cada entidad.

Que la Gerencia de Evaluación tomó intervención a través de su Informe IF-2020-05415037-APN-GE#SSN, sin observaciones que formular en lo atinente al particular.

Que la Gerencia Técnica y Normativa se expidió en lo relativo a su órbita competencial a través de los Informes IF-2020-39380684-APN-GTYN#SSN e IF-2020-54579209-APN-GTYN#SSN.

Que conforme surge de los términos del Informe IF-2020-57942412-APN-GA#SSN, no se han formulado oposiciones a la fusión en examen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que los Artículos 8, 46 y 67 de la Ley N° 20.091 confieren facultades para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Fusión por Absorción de SMG RE ARGENTINA S.A. (entidad absorbida) por parte de SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (entidad absorbente), de conformidad con el Acuerdo Definitivo de Fusión obrante a páginas 85 y ss. del RE-2019-110651414-APN-GA#SSN.

ARTÍCULO 2°.- Revocar la autorización para operar oportunamente conferida a SMG RE ARGENTINA S.A., entidad inscripta bajo el N° 0520 en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

ARTÍCULO 3°.- Conformar el aumento de capital, la reforma del Artículo 4°, y el nuevo Texto Ordenado del Estatuto Social de SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., conforme lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 11.11.2019.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber a SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. que deberá efectivizar la inscripción registral correspondiente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 5° y 83 de la Ley N° 19.550.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber oportunamente a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por las entidades conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.

